

37

27/1

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

R. 35.832

C. D. 272

CAJA ESCOLAR DE AHORROS

DE LA

ESCUELA PUBLICA DE NIÑOS

DE LOS BARRIOS DE

SAN ILDEFONSO Y SAN ANDRÉS

DE

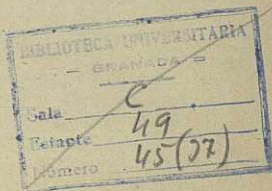
GRANADA

BAJO LA DIRECCION DEL PROFESOR

DON JOSÉ AGUILERA Y LÓPEZ

C
002
006 (37)

Libreta núm.



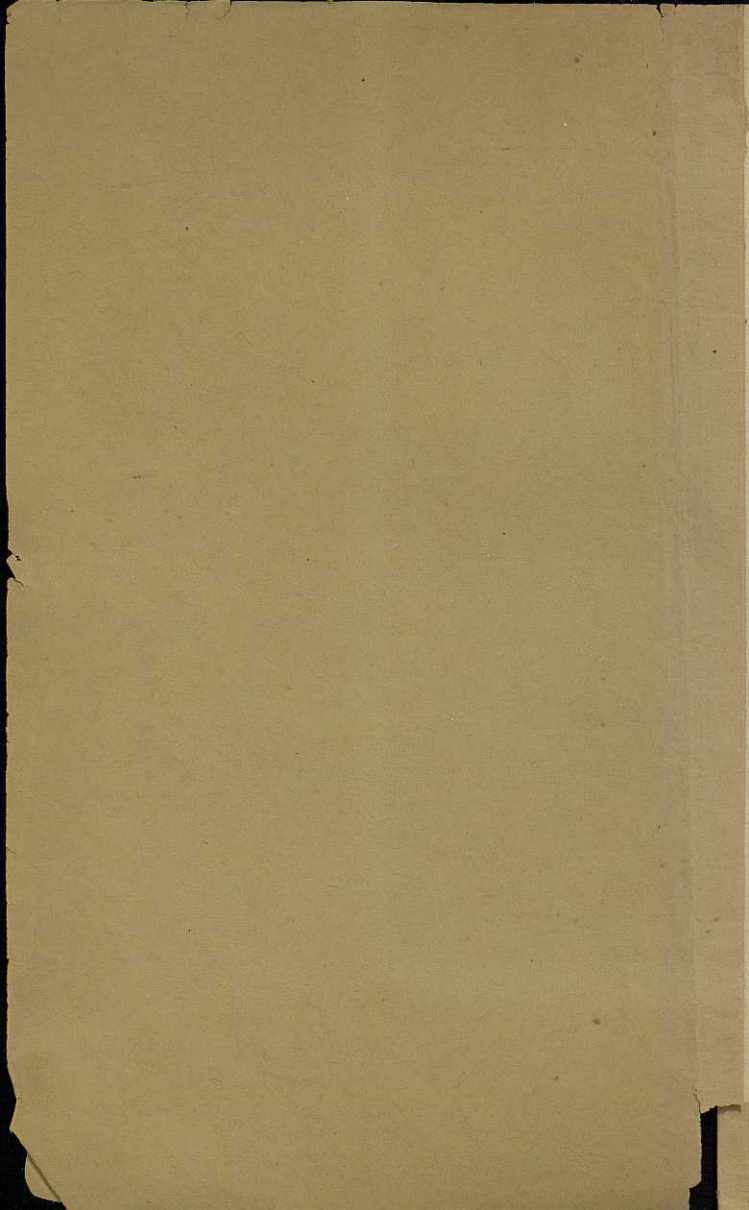
GRANADA

IMPRESA DE I. VENTURA SARATEL

1884

25 AGOS. 94

J. Aguilera



R. 35.832

C. D. 272

CAJA ESCOLAR DE AHORROS

DE LA

ESCUELA PÚBLICA DE NIÑOS

DE LOS BARRIOS DE

SAN ILDEFONSO Y SAN ANDRÉS

DE

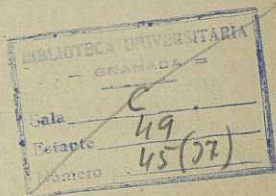
GRANADA

BAJO LA DIRECCION DEL PROFESOR

DON JOSÉ AGUILERA Y LÓPEZ

C
002
006 (37)

Libreta núm.



GRANADA

IMPRESA DE I. VENTURA SARDAT.

1884

25 AGOS. 94

J. Aguilera

INSTRUCCIÓN

PARA LOS NIÑOS IMPONENTES

EN LA

CAJA ESCOLAR DE AHORROS

Y OPERACIONES DE LA MISMA

LA **Caja de Ahorros** de esta Escuela tiene por objeto inculcar en el niño la idea de economía y enseñarle la recompensa que alcanza con la producción que obtiene de sus pequeñísimos ahorros.

Los fondos los recibe el Profesor, y los ingresa en la **Caja de Ahorros** de EL FOMENTO DE LAS ARTES de esta Capital, para que, según sea posible, obtenga cada interesado alguna ganancia.

La administración está á cargo del Profesor de esta Escuela.

Las operaciones de ingreso tendrán lugar cualquier día de la semana, y los pagos el día que se señale.

Las imposiciones podrán ser de *cinco céntimos de peseta* en adelante.

No podrá obtener beneficio alguno el niño que retire el capital impuesto antes de cumplirse un año; pero si lo hace después recibirá su capital, más la parte proporcional que le haya correspondido en aquel año.

El niño imponente recibe, al hacer la entrega de la primera cantidad, una *Libreta* de resguardo, firmada por el Profesor de la Escuela, en la cual va expresado el número de orden; nombre del niño imponente, los de sus padres, su domicilio y la cantidad que ha entregado.

Los imponentes podrán retirar de la Caja, siempre que gusten, la cantidad que en ella tengan, presentándose al efecto el permiso de sus padres y la *Libreta* en los días que el Profesor señale, con sujeción á las condiciones en que se haya depositado el capital en la **Caja de Ahorros** de EL FOMENTO DE LAS ARTES.

El niño que por cualquier circunstancia saliese de la Escuela, y no retirara sus fondos durante un año, se le reservarán con las ganancias que obtuviese; mas si pasa el año, y no se hace reclamación alguna, queda á beneficio de la **Caja escolar**, y se distribuye entre los demás imponentes, en proporción al tiempo que cada niño resulte asociado.

En fin de cada año se publicará un resumen de las entradas y salidas de la Caja, y un estado circunstanciado de las operaciones de la misma.

Los niños que permanezcan asociados, se harán acreedores á los premios que por tal concepto dé cada año EL FOMENTO DE LAS ARTES.

FECHAS.

OPERACIONES.

ENTRADAS.

REINTEGROS.

Día Mes. Año.

Plas. Cs. Plas. Cs.

Suma anterior.

Suma.

FECHAS.**OPERACIONES.****ENTRADAS****REINTEGROS**

Día	Mes.	Año.
-----	------	------

*Plas**Cs**Plas.**Cs.**Suma anterior.**Suma.*

FECHAS.**OPERACIONES.****ENTRADAS.** **REINTEGROS**

Día Mes. Año.

Ptas. *Cs.* *Ptas.* *Cs.**Suma anterior.**Suma.*

FECHAS.

OPERACIONES.

ENTRADAS.

REINTEGROS.

Día Mes. Año.

Ptas. Cs. Ptas. Cs.

Suma anterior.

Suma.

